

CARATULA: M.A.M.E. S/ SITUACIÓN (AM)

EXPTE. NRO. AL-00999-JP-2025

MG

GENERAL ROCA, 17 de diciembre de 2025.

Por recibido.

Hágase saber a la Sra. <.S.M. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada, ratifíquense las medidas ordenadas por el SR. JUEZ DE PAZ DE ALLEN, que en su parte pertinente dice: "ALLEN, 16 de diciembre de 2025. ... RESUELVO: Adoptar como medida protectora y preventiva la intervención con carácter de URGENTE del DEPARTAMENTO DE ADULTOS MAYORES, según corresponda, de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO de la MUNICIPALIDAD DE ALLEN, conforme a los arts. 140 inc b ; art. 148 inc s) (Disponer toda otra medida que entienda corresponder para asegurar el cuidado y protección de las personas afectadas según la situación o hechos de violencia acaecidos.) y concordantes del Código Procesal de Familia; a fin de que se elabore un amplio informe socio ambiental, una entrevista y evaluación de las condiciones y necesidades de M.A.M.E.. Así como también se solicita que se proceda a entrevistar a todos los hijos de M.A.M.E. y las partes mencionadas en la denuncia, sobre la situación en la que se encuentra la misma. Dichos informes deberán ser remitidos a la Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1° Piso. A tales fines líbrese oficio al DEPARTAMENTO DE ADULTOS MAYORES de la ciudad de Allen con copia de la presente. A la medida

de prohibición de acercamiento solicitada por la denunciante no se hace lugar atento no surgir de los hechos denunciados una situación que amerite el dictado de dicha medida ... FDO. DR. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN, Juez de Paz."

Sin perjuicio del oficio ordenado por el Juzgado de Paz de Allen, líbrese oficio al Equipo local de la Subsecretaría de Adultos Mayores, a los fines que constaten la situación actual de la Sra. M.E.M.A., debiendo remitir un informe a esta Unidad Procesal N° 16 en el plazo de DIEZ DÍAS. Adjúntese copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. Cúmplase por OTIF.

Notifíquese telefónicamente a la Sra. M.S.M..

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia